



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0216 - 2025-MDSC-GM

San Clemente, 24 de Abril de 2025

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

**VISTO:** EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0001303-2025 Y N° 002539-2025, el INFORME N° 022-2025-ITSE/TMAG-DC-MDSC, el INFORME N° 069-2025-MDSC/GSMGA/UGRD, el INFORME N° 0242-2025-MDSC/GSMGA E INFORME N° 0315-2025-GAJ-MDSC, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017 – PCM, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; entre los cuales se evalúan como requisitos las condiciones de seguridad en edificaciones;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1200 se modificó la Ley N° 28976, ley marco de licencia de funcionamiento, el cual implementa un nuevo instrumento técnico denominado matriz de riesgo que se utiliza para determinar el nivel de riesgo existente en el establecimiento objeto de inspección, considerando características propias del establecimiento que lo hacen más vulnerable al riesgo, la frecuencia y los efectos probables ante una ocurrencia de un incendio y/o colapso los mismos que se encuentran vinculados a las actividades económicas que se desarrollan, y definir el tipo de inspección que corresponde;

Que, a través del DL N° 002-2028-PCM, se aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, donde se regulan los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspecciones de seguridad en edificaciones (VISE), así como la renovación de certificado ITSE, según el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad; siendo los gobiernos locales a través de sus órganos ejecutantes que deben de utilizar la matriz de riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de las actividades;

Que, el manual de ejecución de inspección técnica de seguridad en edificaciones aprobado mediante Resolución Jefatura N°016-2018-CENEPRED/J, expedida por el centro nacional de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres -CENEPRED, contiene la matriz de riesgos, que establece cuatro (04) niveles de riesgo: bajo, medio, alto y muy alto en base a los criterios de riesgo de incendio y de colapso, por función; la función es de carácter general agrupa los usos o giros de las diferentes actividades económicas y describe características propias del establecimiento que contribuyen a hacerlo más o menos vulnerable al riesgo; estas características están referidas al: área, número de pisos, usos, tipo de construcción, área techada, si es una edificación nueva, si tiene sótano, entre otros; y es en base a esta clasificación que gobiernos locales a través de sus órganos ejecutantes o al inicio de actividades para establecimientos que no quieran de dicha licencia;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 001303 de fecha 19 de febrero de 2025 y N° 002539 de fecha 08 de abril de 2025, promovido por **GUSTAVO ADOLFO PITTAR MALDONADO**, identificado con DNI N° 42702791, en representación de **BARATERO GROUP S.A.C.** con RUC N° 20604345724, solicitada emisión de certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones – ITSE. Adjunta, además: i) Copia de DNI ii) Contrato de arrendamiento de local comercial iii) Ficha RUC iv) Croquis de ubicación del establecimiento v) Anexo 1 vi) Anexo 2 vii) Anexo 3 viii) Anexo 6 ix) Anexo 6a x) Recibo de caja N° 00013102025;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

### GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 022-2025-ITSE/TMAG-DC-MDSC, emitido por Ing. Maritza Alvarez Gamonal, inspector especializado, recepcionado con fecha 14 de abril de 2025, informa que no se ha cumplido con las normas de seguridad y solicita emitir la correspondiente resolución dando por concluido el proceso de la ejecución de inspección técnica de seguridad en edificaciones, de acuerdo al Art. 34° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 069-2025-MDSC/GSMGA/UGRD, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre, recepcionado con fecha 15 de abril de 2025, manifiesta que no cumple con las Normas de Seguridad en Edificaciones, razón por la cual requiere informar a los interesados mediante acto resolutorio para su archivamiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 0242-2025-MDSC/GSMGA, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, recepcionado con fecha 16 de abril de 2025, remite documentación con actuados y sugiere notificar al administrado;

Que, con derivado de Gerencia Municipal de fecha 21 de abril de 2025, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la atención respectiva;

Que, mediante Informe N° 0315-2025-GAJ-MDSC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 24 de abril de 2025, declara improcedente la solicitud de emisión de acto resolutorio para la emisión de certificado de defensa civil, promovido por el administrado Sr. **GUSTAVO ADOLFO PITTAR MALDONADO**, identificado con DNI N° 42702791, ubicado en la Av. Libertadores N° 915;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, de fecha 26 de enero de 2024.

**SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR, POR CONCLUIDO**, el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE del Expediente Administrativo N° 001303 de fecha 19 de febrero de 2025 y N° 002539 de fecha 08 de abril de 2025, promovido por **GUSTAVO ADOLFO PITTAR MALDONADO**, identificado con DNI N° 42702791, del establecimiento ubicado en Av. Los Libertadores N° 915 – San Clemente, Pisco, Ica; con razón social **BARATERO GROUP S.A.C.**, RUC N° 20604345724, de giro venta por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos, con un área de 36.30 m<sup>2</sup>; en consecuencia, **DECLARAR IMPROCEDENTE** el certificado ITSE porque **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad normadas, por consiguiente, no corresponde emitir el Certificado de ITSE, todo esto en conformidad a lo establecido en el Art. 34° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, la notificación de la presente resolución a la parte interesada y unidades orgánicas para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. **Marcos A. Hernández Peña**  
GERENTE MUNICIPAL